

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: WILMAN ENRIQUE MUÑOZ BOLIVAR
Demandado: C.I. PRODECO SA
Radicación: 20178 31 05 001 **2017 00109 01**
Asunto: ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

AUTO

Revisado el expediente, se evidencia que en la sentencia proferida por esta Sala el 28 de septiembre de 2023, por error involuntario de digitalización, al referenciar el nombre de la parte demandada se hizo mención a una persona jurídica que nada tiene que ver con el asunto; situación esa que puede genera un verdadero motivo de dudas a la hora de cumplir con la orden ahí impartida, razón esa por la que conforme al artículo 285 del Código General del Proceso aplicable al trámite laboran en virtud del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aclara que para todos los efectos la parte la demandada es **C.I Prodeco SA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Magistrado

JHON RÚSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado